

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte  
(2020).

PROCESO No.011/2020  
ASUNTO: RESCISIÓN  
DEMANDANTE: MARIA BRATRÍZ HERRERA  
DEMANDADAS: HER. GREGORIO ACOSTA  
AUTO SUST. No. 130

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se observa que el proceso se encuentra inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, toda vez que hasta la fecha no se ha notificado a la parte demandada de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla su carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de septiembre de 2020 Notificado por  
anotación en ESTADO No. 21 de la misma fecha a las 8:00 am.